República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 004 2013 00956 00
Demandante	Banco Davivienda
Demandada	Carlos Julio Niño Lozano
Asunto	Pone en conocimiento, requiere al demandante. Acepta renuncia a poder
AS.	927V (1605) 5

Atendiendo a la solicitud de entrega de dinero que hiciera la parte actora, se pone en conocimiento el reporte de títulos expedido por la secretaría de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín (fl. 134), en el que se evidencia que todos los títulos consignados en este proceso han sido pagados a la entidad demandando, no encontrándose dinero pendientes de entregar.

Téngase en cuenta el correo electrónico notificaciones@cgvconsultores.com, para efectos de notificaciones y envío de piezas procesales del apoderado de la parte actora.

De otro lado, conforme a lo preceptuado por el Artículo 76, Inciso 4° del Código General del Proceso, se acepta la RENUNCIA que del poder hace el abogado CARLOS JULIO NIÑO LOZANO, con tarjeta profesional Nro. 159.468, del C. S. de la J. para seguir representando al demandado CARLOS JULIO NIÑO LOZANO, haciéndole saber a la profesional del derecho que dicha renuncia no pone término al mandato, sino cinco (5) días después de notificarse el presente auto por estados.

NOTIFÍQUESE.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA.

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c575466ccc4e7c91caa4f7a9b2f3ab26899113612688e3417214541374e8ff2

Documento generado en 17/11/2020 12:10:58 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica